

Chivay, 30 de junio de 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 644-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, Informe N° 600-2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe N° 657-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY, Memorando N° 489-2025-MPC-CHIVAY-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 96 del Decreto Legislativo 728, precisa que: "Los contratos de trabajo sujetos a modalidad podrán celebrarse cuando así lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar excepto los contratos de trabajo intermitente o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes".

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS, en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones R.O.F. de la Municipalidad Provincial de Caylloma, señala en su artículo 670, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de ejecutar los procesos técnicos de selección, contratación, evaluación, promoción y bienestar del personal, pensiones, desarrollo de capacidades, así como todo lo relacionado al Sistema Nacional de personal, depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Administración y Finanzas (...).

Que, mediante Informe N° 644-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 27 de junio de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se otorgue disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de S/. 198,288.00 (Ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 600-2025-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 30 de junio 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual, otorga disponibilidad presupuestal, a la meta presupuestal con la genérica de gasto 2.1 con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y Fuente de Financiamiento 02 Recursos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

Directamente Recaudados hasta por la suma de S/. 198, 288.00 (Ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 soles).



Que, el Informe N° 657-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 30 de junio de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que, corresponde a su despacho determinar la aprobación de Bases determinado bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728 N° 02-2025-MPC-CHIVAY, mediante acto administrativo, el cual tiene por objeto contratar personal bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728, para las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases para el Proceso de Selección para la Contratación del Personal Sujeto a Modalidad para servicio específico a plazo determinado bajo el régimen Laboral del D. Leg. 728 N° 02-2025-MPC-CHIVAY, de la Municipalidad Provincial de Caylloma, Convocatoria N° 02-2025-728-MPC-CHIVAY, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a la Comisión Evaluadora del proceso de selección bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los miembros de la Comisión Evaluadora para su cumplimiento y los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 / 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe